

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la Biblioteca Nacional del Perú, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131379863, con domicilio en la Av. de la Poesía N° 160, Distrito de San Borja, debidamente representada por su Directora Nacional (e), **DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07825789, designada mediante Resolución Suprema N° 029-2016-MC, a quien en adelante se le denominará **LA BIBLIOTECA**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20131373741, con domicilio en la Avenida Joaquín Madrid N° 200, Distrito de San Borja, debidamente representada por su Alcalde, **MARCO ANTONIO ÁLVAREZ VARGAS**, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 40050610, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

LA MUNICIPALIDAD y LA BIBLIOTECA, establecen que cuando se los aludan conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

LA BIBLIOTECA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia establecida en la Constitución y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; representa al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución Directoral Nacional N° 096-2015-BNP, que aprueba la Directiva N° 005-2015-BNP, "Directiva para la conformación de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas".
- Directiva N° 001-2014-BNP, Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución, Monitoreo y Evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Biblioteca Nacional del Perú.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio tiene como objetivo principal comprometer esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de las Bibliotecas Municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, y la incorporación de las mismas al Centro Coordinador de Bibliotecas de Lima y Callao.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

1. Convocar a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao, a las Municipalidades para conformar la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Lima y Callao, formulará su Estatuto y el Plan de Desarrollo de Bibliotecas Municipales.
2. Canalizar y aplicar a través del Centro Coordinador de Bibliotecas Públicas de Lima y Callao las políticas de desarrollo y marco normativo de los servicios bibliotecarios municipales establecidos por el Sistema Nacional de Bibliotecas, los cuales son de cumplimiento obligatorio por parte de las bibliotecas públicas del país.
3. Brindar asistencia técnica a las bibliotecas municipales en los diferentes aspectos concernientes a su desarrollo, así como a la promoción y fomento de los hábitos de lectura, en coordinación con las entidades públicas competentes.
4. Realizar actividades conjuntas de promoción del libro, la lectura, alfabetización digital y otros que se coordinen con antelación entre **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Brindar asistencia técnica para la elaboración de un catálogo unido y un repositorio digital entre todas las bibliotecas públicas de Lima y Callao.
6. Apoyar, dentro de sus posibilidades, con la entrega de módulos bibliográficos para el correcto funcionamiento de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
7. Otras que señale la norma, y que se establezcan de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. Aceptar la incorporación de la(s) biblioteca(s) públicas de **LA MUNICIPALIDAD** en la Red de Bibliotecas Municipales de Lima y Callao.
2. Asegurar el buen funcionamiento de la biblioteca pública de **LA MUNICIPALIDAD**, acorde con los estándares de **LA BIBLIOTECA**.
3. Participar y colaborar con las reuniones y actividades programadas por **LA BIBLIOTECA**, como Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas de Lima y Callao.
4. Mantener el mobiliario y equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los servicios bibliotecarios de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**.
5. Asignar presupuesto para el desarrollo de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**, contando con un fondo destinado para la adquisición de material bibliográfico, en diversos soportes, a fin de garantizar su actualización, preservación y pertinencia de la colección.
6. Contar con personal bibliotecario permanente, responsable de la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD** y procurar su permanente capacitación y especialización.
7. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y vigentes sobre bibliotecas públicas y las disposiciones técnicas del Sistema Nacional de Bibliotecas.
8. Mantener en la biblioteca de **LA MUNICIPALIDAD**, los servicios que vienen brindándose con el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), así como el Repositorio Digital, y programas de alfabetización digital e informacional.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

1. Celebrar reuniones trimestrales, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente Convenio.
2. Evaluar anualmente los resultados de la cooperación derivada del presente Convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

3. Realizar las actividades y propósitos conjuntos proyectando una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las mismas para favorecer procesos de responsabilidad social.
4. Coordinar entre **LAS PARTES**, a través de sus Oficinas de Prensa y Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, el uso de los logos institucionales para fines publicitarios durante la vigencia del Convenio.
5. Brindar las facilidades necesarias para instalar en los portales institucionales de **LAS PARTES** un enlace a los portales institucionales de las mismas, en coordinación con sus Oficinas de Tecnologías de la Información o las que hagan sus veces, para así facilitar la difusión de los resultados del presente Convenio.
6. Brindar continuidad a las acciones de promoción del libro y la lectura y otras que se realicen en las bibliotecas municipales que se hayan promovido en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales a:

- Por **LA BIBLIOTECA**:
El/La Director(a) Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
Jefe de la Unidad de Educación, Cultura y Turismo.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre **LAS PARTES** deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción del presente Convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre **LAS PARTES** con diez (10) días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contando a partir de su suscripción, plazo que será renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de **LAS PARTES** y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la Adenda se exprese algo diferente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este Convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de cada entidad y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

De ser el caso pueden utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, las mismas serán solucionadas de forma armoniosa a través de las facultades otorgadas a los Coordinadores designados en la Cláusula Sexta, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspira el presente Convenio, hasta llegar a la solución.
- 12.2 Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los Coordinadores, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran expresamente que celebran el presente Convenio en forma libre, autónoma y que lo hacen sin mediar ningún tipo de coacción sobre ellas. Asimismo, **LAS PARTES** podrán poner fin al presente en forma unilateral o de mutuo acuerdo.

- 13.1 Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curse a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. En este caso, la solicitud de resolución del Convenio no impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando hasta el vencimiento del plazo de los días antes indicado.
- 13.2 Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el presente Convenio. En este caso, los efectos del presente cesan desde la suscripción del acuerdo resolutorio por ambas partes.
- 13.3 Por incumplimiento de sus disposiciones. En este caso, la parte perjudicada por el incumplimiento podrá requerir a la otra, la ejecución de sus obligaciones, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles para el cumplimiento de aquellas, después de lo cual y ante la persistencia de la falta, podrá dar por resuelto el presente Convenio.
- 13.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que implique el impedimento de la ejecución del Convenio, lo que supone la resolución automática del mismo.

En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el distrito de San Borja a los ...15... días del mes de ...dic... de 2016.

POR LA BIBLIOTECA

POR LA MUNICIPALIDAD


DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú


MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Borja